



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 20 veinte de mayo del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Quinta (XXXV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
4. Análisis y votación de **22 veintidós** proyectos de Sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para la **Trigésima Sexta** Sesión Ordinaria del 2014.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -



Tribunal  
de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **37 proyectos, 28 de Reclamación y 9 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículo 93 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del pleno, por unanimidad de votos, aprobaron en turno de los recursos.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor, aclarando que se verá un asunto más el día de hoy.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**RECLAMACIÓN 595/2013 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2013, promovido por Gonzalo Ruvalcaba Briceño, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Aquí el tema es que la Ley no denuncia medio ordinario de defensa, y no es competencia por razón de la materia, no estén demandando un juicio civil, un divorcio o una penal, aquí no tenemos competencia, no es un tema de competencia, la Ley de Justicia no dijo que no teníamos competencia, no existe ningún impedimento de competencia, es un tema donde no existe medio ordinario de defensa, es que no existe medio ordinario de defensa, y al hablar de competencia es como vinieran a demandar el pago de alimentos y no tenemos competencia para eso y aparte aquí debe ser una cuestión de ley sustantiva, multa es nada mas para los terceros que tienen que cumplir con una determinación judicial y este es un tema de prueba, porque a ver, lo vas a multar, y como va a quedar la prueba si no cumple? y paga la multa, ¿qué pasa con la prueba? no se desahoga, es una sanción procesal, y



Tribunal  
de lo Administrativo

aquí lo dice, apercibidas que de no hacerlo se les impondrá una multa de treinta días. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: oye pero estas diciendo lo contrario de hace unas cuantas Sesiones. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: ¿Cuándo? Nunca? Yo te dije que no estaba el documento, claro que si no existe ¿cómo declarar por cierto algo?. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Claro que sí, estás diciendo exactamente lo contrario. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: lo multas, ¿qué va a pasar con la prueba? no la exhibe, o se tiene por desahogada pagando multa o si no paga la multa se tiene por no desahogada? es una cuestión procesal, si no me exhibes la prueba porque él está afirmando que existe, ¿vas a tener por cierto lo que él me está informando para obligar que? para que la exhiba ya si la autoridad viene y dice como ha pasado en las fatigas, no tengo estas, ah bueno, sabes qué, cuales me exhibes, nada más esas, ok, entonces tengo nada más por acreditadas estas y como dicen que no existen, como tu tenías la carga probatoria, en la sentencia está por acreditado el hecho, pero dime que te ganas con la multa, cual es la situación de multar, y luego el tema de la suspensión, yo no comparto lo que se dice para negar la suspensión, es un tema tan prohibitivo que no requiere una expresión de esa naturaleza, imagínate que en las relaciones laborales se concede la suspensión para que en tanto se resuelve el juicio, estoy pensando en lado contrario, sigue trabajando, es imposible, aquí el tema es que la naturaleza del juicio no existe la posibilidad de la medida cautelar. Estoy en contra de la argumentación del proyecto, porque van a meter en un problemón a la Sala de origen con el auto de reenvío. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: entonces en el fondo estás a favor, pero en contra de la fundamentación y motivación o estás en contra de todo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: El amparo es claro, debe de admitirse la fecha en que se inició el procedimiento, pero no estoy de acuerdo yo, porque de verdad, ese tema no lo reflexionan, si sería bueno e incluyo a mi Secretario que en un tiempo quienes están en los proyectos reciban la sentencias como secretarios de acuerdos a ver que hacen con lo que ustedes redactan, ahí se van a dar cuenta la visión diferente de lo que ustedes dicen aquí a cuando reciban las Resoluciones de Pleno y ahora ejecuta, es tremendamente complicado.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría de votos** el expediente Pleno **595/2013**.

### RECLAMACIÓN 390/2014.

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2011, promovido por Sergio Antonio Ruiz Benavides, en contra del Director de Inspección General de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: fijense como el Rey Cronos es condescendiente conmigo, en este asunto y no lo dice el proyecto, existen dos situaciones bien importantes, es cuestión de leer esto con ganas de leer jurídicamente, esa prueba pericial originalmente la Sala no lo admitió, según dicen las constancias de aquí, y resulta que respecto de esa prueba pericial el auto que aprueba el Pleno en la admisión de la prueba nunca se impuso la carga al oferente del tema de los honorarios, no obstante que es por Ley, en el reenvío de ustedes nada más se dijeron que se admite la prueba pericial y dan un término de cinco días para que nombren perito, no obstante que en el considerando dicen que la prueba pericial debe desahogarse en los términos del artículo 50 de la Ley de Justicia Administrativa, que no existe error más grande en este Mundo, de esa Ley de Justicia, cuando dice que con tres días de anticipación, ustedes mismos se contradicen en el reenvío, en el considerando analizan, nada más que me gustaría ver en ese expediente quien es el Ponente, me imagino que debe ser igual al que presenta el proyecto, ustedes revocan diciendo que la prueba pericial debe deshogarse conforme al artículo 50, en el considerando, es decir, que las partes podrán presentar sus peritos tres días antes de la audiencia, y en el reenvío dicen que le dan cinco días para que nombren perito y no hacen el apercibimiento de los honorarios, no entiendo eso, y ahora ustedes mismos se están contradiciendo, porque la Sala lo que hace aunque no nos guste es acatar el tema como se admite, entonces, ahora expliquémosle a los justiciables porqué en el considerando se analiza el cumplimiento del 50 para admitir la prueba y porque en el reenvío dan cinco días una vez que le notifiquen para que designen perito, ven que sí es problemático recibir las ejecutorias así.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA.** En contra de la argumentación del proyecto, porque desatiende lo ordenado por el propio Pleno en una resolución 839/2011, porque la Sala no tenía la obligación en base a lo ordenado aquí, porque la Sala debe acatar en sus términos las resoluciones, no tenía porqué haber requerido al oferente por la exhibición de los honorarios respecto de un perito que todavía no está designado, como lo va a sancionar dándole por perdido el derecho a la prueba si se supone que puede presentar peritos tres días antes de la audiencia, y no estaba señalada la audiencia, están violando la propia resolución que hoy se presenta, del 2011 dos mil once que corresponde a la misma Ponencia, que va en contra de lo que ya habían dicho, **mi voto es en contra liso y llano**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR.** A favor del proyecto.  
**(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **390/2014.**

#### **RECLAMACIÓN 401/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 654/2013, promovido por Héctor Martín del Campo Castro, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

#### **ORIGEN: SEGUNDA SALA**

#### **RECLAMACIÓN 314/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2013, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Tercero Interesado: Manuel Sainza de Celis, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **314/2014**.

### **ORIGEN TERCERA SALA**

#### **RECLAMACIÓN 279/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2013, promovido por Jesús Oswaldo Silva Magaña, en contra del H. Congreso del Estado de Jalisco, Auditor Superior del Estado, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior, Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco y otros del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo me voy a anticipar, es un caso que verdaderamente es lamentable, pero mejor voy a dedicarme a lo jurídico, sin duda alguna es improcedente la medida cautelar, los agravios son fundados por parte de la autoridad demandada, pero antes de ello, porque que creo que resultaría en mi opinión innecesario externar algún juicio sobre el tema de la suspensión y primero quiero referirme a un señalamiento que aquí se tiene y recordando a un maestro de la maestría, si el diario oficial del estado no es un medio de notificación ¿qué es?, Telenovelas, Record, la Familia Simpson, La familia Burrón, Memín Pinguén, ¿para qué sirve la publicación?, esto es sencillo porque yo me pregunto, tantos juicios que existen, les voy a poner un ejemplo nada más para no irnos tan lejos porque a mí me sorprende esto, cuando se denuncia alguna sucesión legítima, ¿por qué se publican edictos para llamar interesados a la asociación? y ¿por qué se da un término?, en un periódico, el que ustedes quieran, Milenio, Occidental, Informador, Mural, el que sea, ¿qué base tiene un Juez para levantar una certificación de que quedaron notificados en tal fecha los interesados que pueden comparecer a juicio?, no es el diario oficial eh, estoy hablando de una situación de un medio, nada más, luego viene el otro tema, ¿conocen como se inician los juicios mercantiles?, ¿en qué se publican?, ¿qué fecha se toma como base?, es un tema de derecho que cualquier abogado no puede desconocer, decir que el periódico oficial no es un



Tribunal de lo Administrativo

medio para notificar al interesado donde le fincan el crédito fiscal?, esto es como decir que es lo mismo la luna que el sol, es terrible, de verdad, o díganme que fundamento existe en la Ley para establecer que el periódico oficial del Estado, que es el medio de publicación que tiene el Congreso una vez que finca un crédito, ¿apoco creen ustedes que el interesado no participó en las aclaraciones que se le solicitan al funcionario con el tema de las partidas que van a fincar el crédito?, está el otro tema porque incluso lo argumentan ellos, que agotaron hasta un Recurso de Revisión en la auditoría, ¿por qué tuvo la posibilidad? Pues porque le notificaron, entonces como se dice que conoce del procedimiento hasta que, como ustedes argumentan aquí, el periódico oficial no sirve para nada o para dos cosas, para nada y para lo mismo, y que entonces cuando queda notificado de manera personal, es cuando se le notifica lo que dice el decreto, eso es falso, porque lo que sucedió fue un requerimiento que le fueron a hacer, una vez que el Ayuntamiento recibió el crédito ya determinado va y lo requiere de pago, yo estoy en contra en los términos del 444 para los efectos de que no se admita la demanda por ser notoriamente extemporánea y porque la publicación en el periódico oficial del Estado, a menos de que haya alguien que tenga otro fundamento jurídico y que lo exista, que no es un medio de notificación, porque debemos hacérselos saber a los Diputados para que no se desgasten tirando dinero en ese trabajo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque sería muy distinto el abono a esa situación que el procedimiento de Revisión, Auditoría, se hubiere llevado a cabo sin la comparecencia del sujeto inculpado, ahí si hay una privación total y estaría yo de acuerdo, pero él participó, entonces la fase culminante que es cuando le determinan el crédito, pues tiene un procedimiento de publicación, entonces, es sui géneris, a diferencia de un crédito de otra naturaleza, en éste hay una fase que culmina con la determinación del Congreso, el fincamiento del crédito y la publicación del Decreto, una cuestión muy garantista, aunque esté publicado mientras no me notifiquen yo no estoy obligado a comparecer, ahí es donde yo sigo pensando en que para eso se creo este medio oficial.

Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto** para declarar fundado el agravio que refiere a la oportunidad de la demanda en relación a la publicación del Decreto donde se determina la no aprobación de la cuenta pública y el fincamiento del crédito en contra del funcionario o exfuncionario que es el actor en este juicio.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** para los efectos de declarar inadmisibile la demanda por extemporánea porque desde luego que el Periódico Oficial del Estado es un medio de notificación oficial.

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Mi voto dividido, a favor del proyecto** en cuanto a que sostiene la temporalidad de la demanda declarando por ende infundados los agravios vertidos en ese sentido y



Tribunal  
de lo Administrativo

estoy en contra en relación al tema de la suspensión porque si bien es cierto en los agravios, los recurrentes únicamente alegan que no se cumple lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en cuanto al interés público, yo creo que esto da pie para efecto de entrar al análisis sobre la realidad o no de esta medida cautelar por canto que no se fijó garantía para la suspensión decretada siendo para mi clara la violación al artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en ese sentido mi voto estaría dividido, para confirmar la admisión de la demanda pero yo considero que se debió modificar la medida para efecto de fijar la garantía que se refiere al artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, los votos en contra no son idénticos, yo estoy a favor del proyecto en cuanto a los agravios respecto de la temporalidad, pero en contra del tema de la fianza, yo creo que se aprueba por mayoría ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿cómo que se aprueba por mayoría?, o sea que tú voto dividido vale mas que dos votos en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues dices que no se suman. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿él mió y el de él cómo que no se suman?, a ver espérame, son dos en contra, tu voto dividido no puede ser que sea mas que 2 en contra, no se puede sumar si existen dos votos en contra, uno a favor y uno dividido. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por eso se vota por mayoría. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se puede aprobar si existen dos votos en contra, uno a favor y uno dividido. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no pero yo estoy a favor del tema de la temporalidad, en contra del tema de la fianza. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿cómo se va a probar?, imagínate, 2 votos en contra, uno dividido y uno a favor, y se aprueba por mayoría, nada más que así conste en acta y no tengo problema, no es posible, si Pitágoras no miente, creo que 2 es más que 1. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ustedes están en contra de la admisión liso y llano. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, en contra del proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ahí si habría empate. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por eso en esa parte habría empate y se sobresee la admisión de la demanda, yo estoy en contra del tema de la fianza, ustedes no pueden entrar a ese tema porque dijeron que ni siquiera debemos admitir la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso no puede ser posible que 1 voto sea más que 2. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por eso en este caso sería por mayoría porque lo único que me diferencia a mí es el tema de la fianza o la garantía, emito voto de calidad en el tema de la temporalidad, y se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno 279/2014.

#### RECLAMACIÓN 397/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2014, promovido por Mariela Suzzethe Fonseca Fuentes, en contra de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, Unidad Departamental de

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tajal.org



Tribunal de lo Administrativo

Estacionamientos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto** por que considero que el requerimiento que formuló la sala de origen para el acreditamiento del interés jurídico, para que se admitiera la demanda, resultaba indispensable en el termino concedido, y tampoco hay ninguna manifestación al respecto y considero que menos aun se puede admitir sobre actos que no se conocen y en mi opinión y de acuerdo a otro proyecto que más adelante en la relación de hoy se va a discutir, previo a admitir se debe requerir a las autoridades a quienes se les solicitaron los documentos, que se remitan para poder resolver sobre la admisión.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **397/2014**.

**RECLAMACIÓN 422/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 188/2013, promovido por Beatriz Vázquez Robles, en contra de de la Tesorería Municipal, Directora de Ingresos de la citada Tesorería y a la Dirección General de Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**RECLAMACIÓN 437/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2014, promovido por Héctor David López Gutiérrez, en contra de de la Secretaría de



Tribunal  
de lo Administrativo

Movilidad, Secretaría de Plantación, Administración y Finanzas ambas del Gobierno del Estado de Jalisco y Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **437/2014**.

### ORIGEN: CUARTA SALA

#### RECLAMACIÓN 201/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2014 Juicio de Lesividad, promovido por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en contra de María Guadalupe Velázquez Orozco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver, ¿cuál es la diferencia entre legitimación y personalidad, no es un tema de legitimación pasiva, ¿tiene él legitimación?, es como si un doctor no supiera la diferencia entre sangre y moléculas, no son sinónimos, legitimación y personalidad no son sinónimos, el tema de legitimación no debe de analizarse toda vez que cuenta con legitimación activa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: esos son los agravios del recurrente, lo resolví como lo platicamos el otro día, según yo capté lo que ustedes me dijeron, eso es lo que entendimos de sus consideraciones y lo plasmamos en este documento, ¿estás de acuerdo no?, en general fue lo que ustedes me plantearon. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero no podemos dudar en el tema de decir, no recae propiamente, es como dejar un sesgo de decir, posiblemente si lo pueda hacer, es algo imperativo, ahora, esta



Tribunal de lo Administrativo

expresión de la página 8, la parte final, porque aquí no es el tema de quien es a quien van a requerir, acuérdate que el tema de la demanda es que lo que ellos pretenden es revocar la concesión, la titularidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero eso si lo mencionan ellos en su demanda, aparte de la titulación a favor de otro, no les pagaron los derechos que debían, la excensión para cobrar la tienen ellos pero no había esa demanda, fue necesario determinar el crédito, requerir el crédito, instaurar procedimiento administrativo de ejecución. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: de hecho ese es el argumento toral de la demanda, eso es lo que ellos alegan, de hecho es la misma situación en el expediente Pleno 283/2014, se resolvieron igual los dos, sería idéntica la votación para ambos asuntos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **201/2014**.

#### **RECLAMACIÓN 283/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2014 Juicio de Lesividad, promovido por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en contra de María teresa González Gómez, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **283/2014**.

#### RECLAMACIÓN 369/2014.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2014 promovido por "Consortio AGP", S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Públicas y Director de Control del Ordenamiento Territorial, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, como Ponente de la Quinta Sala el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

#### RECLAMACIÓN 379/2014.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 174/2014 promovido por Adrián Cifuentes García, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo estoy de acuerdo, yo no digo que en el fondo tengas razón, procesalmente hablando tú estás diciendo que no tienen derecho al pago de prestaciones en el auto de admisión, ni siquiera permitir que pueda desahogarse el juicio y llegar a esa conclusión o a otra, porque de todos modos vas a admitir la demanda, o sea, vas a admitir la demanda y vas a desechar por una parte, estás diciéndoles ya en un auto que no tiene derecho, eso es una sentencia, es cuando tienes que resolver la controversia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero poderle admitir no solamente es tachar y decirle, sí, lo que digas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estoy de acuerdo, pero aquí en el fondo tú le estás diciendo, no tienes derecho, igual si llegaste a esta conclusión, no lo se, pero creo que no es el momento procesal oportuno, si vas a admitir la demanda pues admítesela, porque si tenemos competencia para ver estas cuestiones, esa sería mi única observación, porque habla de tiempo extraordinario.



Tribunal  
de lo Administrativo

Además que prima dominical, días festivos, no tienen derecho, o sea, todo lo demás lo veo bien, nada más sería ese punto creo que sí valdría la pena. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo podríamos suprimir y solamente ir a las prestaciones, digo, a la prestación por la que si se admite que es el tiempo extraordinario. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo primero es admitir la demanda por esa cuestión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ok, estoy de acuerdo, para que no se posponga, que no haya pronunciamiento.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto con las modificaciones.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto con las modificaciones.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **379/2014**.

#### RECLAMACIÓN 393/2014.

La **Presidencia**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2014 promovido por Israel Álvarez Sánchez, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Secretaría de Seguridad Ciudadana del citado Ayuntamiento, como Ponente de la Quinta Sala el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Aquí nada más en el reenvió, antes de votar, en el capítulo relativo a la admisión de las pruebas, se pueden describir, porque luego se le solicita a la autoridad la 1 y la 2 y no dice en que consisten, así consta la solicitud?, porque ahí dice, al



Tribunal  
de lo Administrativo

haberlo solicitado en tiempo y forma, ¿hay un acuse ahí?, ok, **a favor del proyecto**, con las precisiones que se van a formular en relación al capítulo de pruebas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto, igual que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **393/2014**.

#### **RECLAMACIÓN 396/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2014 promovido por Daniel Arambula Rodríguez, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Comisionado de Seguridad Pública, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanmidad** de votos el expediente Pleno **396/2014**.

#### **RECLAMACIÓN 434/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 118/2014 promovido por Verónica Araceli Orozco Valencia, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, como Ponente de la Quinta Sala el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo en el reenvío a foja 6 se dice, exhiba la constancia de notificación o en su defecto manifieste bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, creo que es deber del actor presentarlo, ¿el acto si está exhibido?, el recibo, aquí lo que falta es la constancia o ajustarse a lo que dice el 36 ¿no?, pero el acto ¿si está exhibido?, ¿eso es lo que está impugnando?, ¿el recibo?, y luego, copia del escrito del concurso, ok, está bien.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **434/2014**.

**RECLAMACIÓN 438/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 197/2014 promovido por "Forma & Habita", S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como Ponente de la Quinta Sala el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo nada más en el reenvío en lo único que no estoy de acuerdo, en el punto primero de requerimientos, yo creo que pedirle el original a la personalidad es un error, el original solamente obra en el protocolo de los Notarios, simplemente el documento con el que acredite la personalidad con la que comparece a juicio y sería personería. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: está bien es correcto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque aún así, el primer Testimonio, el segundo y el tercero están sacados de su matriz, o sea, no son originales. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, los originales están en el Libro tanto del Archivo de Instrumentos Públicos como del Notario, porque nada más hay dos originales, al igual



Tribunal  
de lo Administrativo  
que el acta de nacimiento original, está en el libro y en el Archivo del  
**Registro Civil.**

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto con la corrección.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto con la corrección.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **438/2014**.

### **ORIGEN: QUINTA SALA**

#### **RECLAMACIÓN 373/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 340/2013, promovido por Francisco de la Rosa López, en contra del Director Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **373/2014**.

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



**RECLAMACIÓN 374/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 340/2013, promovido por Francisco de la Rosa López, en contra del Director Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **374/2014**.

**RECLAMACIÓN 431/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 549/2012, promovido por Juan Carlos Calderón Magaña, en contra del Presidente Municipal, Sindico, Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos y otras dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **431/2014**.

### **RECLAMACIÓN 432/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2013, promovido por Francisco Javier Ramón Garibaldi Covarrubias, en contra de la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por la siguiente razón, en principio considero que lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco en su único párrafo, donde faculta al juzgador a decretar una medida de oficio, cuando el acto o resolución impugnado de llegar a consumarse dificultaría restituir al particular en el goce de su derecho, obliga a acudir a otras fuentes para matizar el alcance de esta disposición, por supuesto que la jurisprudencia es una fuente determinante para definir cuando la realización de un acto dificulta restituir al particular en el goce de su derecho, que bienes jurídicos se tutelan en éstas circunstancias, pienso, en primer lugar por ejemplo, el derecho a la vida, que es irreparable, pero no tratándose de créditos de carácter fiscal o bien de sanciones administrativas, en las que la reparación es un asunto que se debe ventilar, analizar, observar más, cuando se presume que el particular como sujeto de un crédito tiene un débito con el estado, ya sea porque no entregó una contribución, ya sea porque se deriva de una sanción por una infracción a la norma, etcétera, lo cual es absolutamente para mí fuera de lugar, no se da la hipótesis para una suspensión de oficio y menos para confirmarla, en segundo lugar, convalidar que frente a multas de esta naturaleza no es necesario cumplir con el 69 de la Ley de Justicia Fiscal que establece la obligación de garantizar el interés fiscal o el interés, también es una situación incorrecta, hay plenamente criterios establecidos al respecto de que las multas administrativas deben garantizarse en los términos de los créditos fiscales, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor del proyecto. (Ponente).**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto,  
en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate esta Presidencia ejerce el voto de calidad y se turna para **engrose** el expediente Pleno **432/2014**, para efecto de revocar la resolución y negar la medida cautelar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno no, de que si está impetrada, hay que ver los autos, se resolvió de oficio y posiblemente ni se solicitó, si es así tendrá que revocarse en sus términos.

### ORIGEN: SEXTA SALA

#### RECLAMACIÓN 54/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 466/2011, promovido por José Fernando García Montaña, en contra del Director de Director de Catastro Municipal de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

#### RECLAMACIÓN 334/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 216/2013, promovido por Luis Enrique Miramontes Ramírez, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social ahora Fiscalía General del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no veo el fundamento de los 60 días naturales o hábiles, ¿cómo se estableció?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es el artículo 107 de la Ley para Servidores Públicos, está en la página 7, Prescribirán en 60 días las acciones para pedir la reinstalación en el trabajo, o la indemnización que la ley concede, contando a partir del día siguiente en que le sea notificado el cese y también se hace señalamiento del 23 para la Ley de los Servidores Públicos, se habla que el decretar la terminación de su nombramiento y la relación de trabajo tendrá derecho a acudir a la demanda en un término de 60 días contados a partir de que se le haya notificado pro escrito la determinación que le afecta.



Tribunal  
de lo Administrativo

Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido estoy a favor** en relación al estudio que se hace respecto de la oportunidad de la presentación de la demanda ponderando el tema de que no es imputable **en contra** de los derechos del accionante que se haya dirigido al Tribunal de Arbitraje y Escalafón cuando su pretensión se dedujo con base a la Ley para los Servidores Públicos, sin embargo estoy en contra del desechamiento respecto de todos y cada uno de los puntos de la demanda, solamente en relación al cese, no así respecto de las prestaciones que refieren a su desempeño antes de que sucediera el mismo y que establece el actor, como todos los anteriores al 20 de septiembre del año 2012, sería la quincena de septiembre del año 2012, el pato de aguinaldo, prima de vacaciones, prima de antigüedad del año 2011, 2012 y luego va pormenorizando ya en los puntos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del capítulo de prestaciones, las que se refieren ya específicamente a vacaciones, prima vacacional, horas extras, días festivos, prima dominical y prima de antigüedad, todo ello, circunscrito a su periodo como elemento de Seguridad Pública en activo, en esa parte para que se admitan.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **334/2014**, quieres dar el efecto Magistrado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a efecto de declarar fundado el aspecto relacionado con la oportunidad de la demanda, y en contra de desechar las prestaciones, para que se admitan.

- 5 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**5.1** En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para solicitar una licencia con goce de sueldo por los días jueves 22 veintidós y viernes



Tribunal  
de lo Administrativo

25 veintitrés de mayo del año en curso, a fin de acudir a una invitación de un Congreso a celebrarse en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la licencia del Magistrado Armando García Estrada, para ausentarse de sus labores los días 22 veintidós y 23 veintitrés de Mayo actual, ello en términos del artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado **Alberto Barba Gómez, Presidente en funciones de la Quinta Sala Unitaria,** para que por esos días atienda los asuntos urgentes de la Cuarta Sala Unitaria.

**5.2** En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Hay que ver la aprobación de las transferencias del año 2013 ya estamos casi en junio y no se ha resuelto eso. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Eso es totalmente cierto. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** y no se si oficialmente, no se si el Magistrado Horacio León que reflexión haya tenido respecto del edificio Luis Manuel Rojas. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** era una opinión, no hay que descartarla. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** para hacer el pedimento formal por acuerdo de Pleno la posibilidad de trasladarnos para allá. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** me gustaría ver otras opciones, porque la verdad no le vi nada diferente a cuando yo lo conocí, nada más lo pintaron no tienen ningún plus de nada. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Pero es que en espacio ganaremos y en privados mucho más, en ese tema no cabe duda que los espacios son muy benevolentes. Interviene el **Magistrado Presidente:** y que opciones viste. Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández:** No he visto más que esa, pero hay que preguntar de que inmuebles dispone el Gobierno del Estado no?. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** déjame decir que otra área sería, a ti no se si te gustan esos edificios, pero son los que están en el edificio C de la Unidad Administrativa de la normal que es donde está la Procuraduría Social, pero en verdad, en edificio y en instalaciones está mejor acá. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Es que volver al centro y llevar a los litigantes, ya es una situación imposible, acuérdense hace muchos años ese era el problema, pero sobre todo hay que ver que dice el Gobierno del Estado. Interviene el **Magistrado Presidente:** es que el tema al final es que no paguemos renta. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Es que yo si quiero que se defina eso, porque tenemos un problema presupuestal terrible, y más por el concepto que se tiene que aquí sobra el dinero, digo, y no estoy comprometiendo que necesariamente debe ser ahí, pero creo que sí es tiempo de que ya busquemos una solución a esto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Mira, nosotros vamos a tener muy a gusto nuestro lugar, pero los litigantes, el personal, en el centro es terrible, nosotros vamos a tener nuestro lugar muy padre, pero todos tienen que pagar el estacionamiento, se ensancharon las banquetas y ya no hay nada de estacionamiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Ahora sí te la voy a ganar, si es por el estacionamiento no es correcta tu apreciación, te aseguro que existe más lugar allá, porque abajo del edificio, sabes cuanto lugares tiene, son cincuenta lugares, tu dime si aquí tenemos cincuenta lugares, ahí nomás de entrada. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Pero no todos los lugares son de nosotros, hay que analizarlo pero sacar ahorita un acuerdo para qué? Interviene el Magistrado **Armando García**



Tribunal  
de lo Administrativo

**Estrada:** yo no estoy diciendo que saquemos el acuerdo para irnos para allá, que ya se busque la necesidad, porque, yo no se porqué si ustedes lo saben perfectamente que la mayor censura de nosotros es que tenemos un gasto excesivo y seguimos todavía queriendo sostener aquí. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** No, yo que interés tengo, ninguno, al revés. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** por eso, vamos iniciando la gestión.

**5.3 En uso de la voz el Magistrado Presidente:** Yo quiero comentar como asunto vario lo siguiente: quiero proponer un escrito de aclaración de los efectos de la sentencia del Colegiado, para efectos de ver cual era la intención de la resolución de la queja, se los voy a plantear ahorita nada mas para que lo vean y dos, les quiero proponer a ustedes el que me autoricen plantear un incidente de modificación a la suspensión definitiva, en atención a los números en los que actualmente cuenta este Tribunal, el año pasado en promedio concluimos por sala con 720 asuntos de primera instancia, ahorita, al último de abril de este año llegamos a 400 asuntos por sala, al día de hoy, se han turnado a este Tribunal 20 veinte de mayo 1804 demandas, 434 turnados por Ponencia, yo calculo que cerraremos como más de 1000 mil asunto por Sala al final de este año, más los asuntos de Segunda Instancias que han sido 545 asuntos por Sala, es decir casi estamos llegando a esta fecha a 100 asuntos por Ponencia, yo quisiera proponer a ustedes presentar el incidente de modificación a la suspensión, para solicitar al Juez que tomando en cuenta esta consideración y en atención a la justicia pronta y expedida y a lo que dice el artículo 17 de la Constitución se modifique lo resuelto en esa resolución, a efectos de que Congreso, en tanto se resuelvan los amparos de los Magistrados Víctor Manuel León Figueroa y Patricia Campos González, y se pueda nombrar magistrados provisionales y de esta manera cumplir con el encargo que traemos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Es que el Congreso no puede hacer eso. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Bueno, que nombren Magistrados como diga el Juez Federal, vamos planteándolo, que por nosotros no quede, están de acuerdo en el incidente de modificación. Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández:** Modificación para que? orientada a qué? A que la acote a que? Interviene el **Magistrado Presidente:** a que permita que el Congreso nombre Magistrados en tanto se resuelven los amparos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Pero eso sería tanto como revocar su propia determinación! Interviene el **Magistrado Presidente:** Claro, es un incidente de modificación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** no, no es modificación es revocar, si ya sancionó porque designaron y ahora tú pides que vuelva a designar, a parte quien lo tiene que pedir es el Congreso no nosotros, el Congreso es el único facultado para designar Magistrados, imagínate es como si yo en el Juicio de Horacio pido que admitas a prueba un documento. Interviene el **Magistrado Presidente:** Bueno están de acuerdo o no. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Pues hay que ver el proyecto. Interviene el **Magistrado Presidente:** Bueno, si no quieren díganme, yo lo estoy proponiendo al Pleno en relación a la circunstancia que tenemos ahorita, Beto tu que opinas? En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** incidente de modificación, que ~~revisando las cifras en aumento para lograr que? contesta el Magistrado~~



Tribunal  
de lo Administrativo

**Presidente:** Que se permita al Congreso nombrar Magistrados en tanto se resuelve los amparo. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** yo lo veo infructuoso porque el Juez ya dio la respuesta, cubrió las dos posibilidades, ustedes tiene suplentes, y si no ha pues rolen las Salas. Interviene el **Magistrado Presidente:** es que espérate, es que el Juez nunca afirmó que tuviéramos suplentes, lo dejo abierto y no conoce las circunstancias de nuestro Tribunal en cuanto a la carga de trabajo. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** si, de acuerdo pero como nosotros sostenemos que no hay, nunca vamos a consentir esas hipótesis, y en la otra nos dijeron, ya les dije! Rolense la Sala, ahí está su Reglamento y no lo pueden violar su Reglamento y ya, porque si la idea es que niegue la modificación y acudir a otro recurso, pues ya tenemos un amparo total. Interviene el **Magistrado Presidente:** Claro, tenemos que hacer todo lo que esté en nuestras manos ya que esto es una figura prevista en la Ley de Amparo. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero esto ya es contradecirse, si el motivo del exceso es ese. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** a parte en la Ley de Amparo existe un precepto que es fundamental y es apartada es más fuerte, cuando tú encaminas actos como les quieras llamar decisiones, resoluciones, que tiendan a ir en contra de la medida en sus términos, todavía es delito más grave que la violación a la suspensión. Interviene el **Magistrado Presidente:** plantear un incidente de violación tu crees que es un delito? Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** pues si no lo planteas no existe delito. Interviene el **Magistrado Presidente:** totalmente no concuerdo que una figura procesal que hagas valer te implique lo que tú dices. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que son actos tendientes a vulnerar la suspensión, porque fíjate Horacio si ese ánimo y esa disposición que se tiene en estos temas, sería en la misma referencia de nuestros temas del Magistrado Barba del tuyo y el mío. Contesta el **Magistrado Horacio León Hernández:** como estrategias. Interviene el **Magistrado Presidente:** entonces que sugieren, yo les pregunto. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** Yo no estoy de acuerdo. Interviene el **Magistrado Presidente:** Entonces no están de acuerdo en que plante el incidente. Contesta el **Magistrado Armando García Estrada:** no estoy de acuerdo, esto es un delito, a parte y porqué nosotros, a ver, quien cumplió la ejecutoria de amparo, vamos pensando un poquito como abogados, porque veo que no somos, quien cumplió la ejecutoria de amparo el Congreso o nosotros? Contesta el **Magistrado Presidente:** Los dos. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** no quiero seguir perdiendo mi tiempo en escuchar esto, se me hace terrible que lo señale un abogado. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** Como medio de defensa, creo que es redundante, es provocar una confirmación de su criterio, es nada, yo creo que con lo que está planteado, vamos viendo como está la revisión y nuestra queja, esas tienden a desarticular no a sostener la medida, además esta modificación tiende a sostenerla y nosotros lo que queremos es revocarla, yo no le veo futuro. Interviene el **Magistrado Presidente:** entonces no se aprueba la moción presentada por la Presidencia.



## Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes.**

**6.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de los oficios 2829-H y 2900-E mediante los cuales el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, informa sobre el cumplimiento por parte del Congreso del Estado en relación a la resolución incidental de trece de mayo pasado, igualmente informa de la **interposición de los recursos de Queja y Revisión por parte de los C.C. Juan Luís González Montiel y Adrián Joaquín Miranda Camarena.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de los oficios de cuenta.

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio que suscribe la Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, mediante el cual remite el expediente RP13/2014, para el efecto de que sea el **Pleno de este Tribunal quien resuelva sobre la distribución de la indemnización que solicita el promovente, en virtud de la discrepancia que existe entre ese H. Ayuntamiento de Zapopan con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado,** conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

- Discutida que fue la petición de cuenta, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron dar trámite a la petición como **Conflicto Competencial**, conforme lo prevé el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, radicado el conflicto por auto de Presidencia, tórnese el expediente a la Ponencia del Magistrado Horacio León Hernández, para que resuelva el fondo del conflicto. Regístrese el asunto como **Conflicto Competencial 1/2014.**

**6.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 21/2014**, en donde en cumplimiento a lo determinado por el Pleno en Sesión Ordinaria del 8 ocho de abril del año en curso, se requirió al promovente por el acuse de recibo mediante el cual solicitó a la autoridad demandada copias certificada de todo lo actuado en el **Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial 8/2014**, apercibiéndolo

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadinvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

que en caso de no hacerlo así se le desecharía de plano su demanda. Ahora el promovente del expediente, viene y presenta ese acuse, pero éste tiene fecha posterior a la de la presentación de la Demanda ante este Tribunal.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Mi propuesta es para hacer **efectivo el apercibimiento y desechar la demanda**, ya que no cumple con el requerimiento en virtud de que las copias certificadas debieron haber sido requeridas previo a la presentación de la demanda ante este Tribunal, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**  
M MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**  
AGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por unanimidad de votos **desechar la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 21/2014** por no cumplir la prevención. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**6.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 23/2014, interpuesta por la C. Ana María González Hernández, en contra el Secretario de Infraestructura y Obra Pública y Síndico del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento. Respecto a las pruebas que ofrece, me permito comunicarles que todas las documentales las acompaña en copia simple, y hay algunos que menciona y que ni siquiera en copia simple acompaña.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la presidencia, **es requerir al promovente para que presente la totalidad de los documentales que oferta en original**, o en su caso, copia de la solicitud mediante la cual solicitó copia certificada a la Autoridad Municipal, con el apercibimiento que de no presentarlos se desechará de plano su demanda, ya que dichos documentos son imprescindibles para la existencia de la acción y condición esencial que debe contener la demanda, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**  
M MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**  
AGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **en contra, porque para mi es desechamiento**, porque el que tiene los documentos en su poder esta obligado a exhibirlos, a menos que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene imposibilidad para hacerlo, como vamos a requerirlo, para que?  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por mayoría de votos requerir al promovente de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 23/2014 por no cumplir la prevención. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**6.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta de cuatro Recusaciones, relativas a los Expedientes **67/2011**, del índice de la Quinta Sala Unitaria, y sus acumulados **IV- 82/2011, 424/2011** de origen de la mencionada Quinta Sala, Expedientes Pleno **488/2011, 892/2012 y 533/2011**, todas interpuestas por el C. Ricardo Huerta Hoyos, Apoderado General Judicial de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Cornejo Barragán, S.A. de C.V., solicitando se declare impedido para conocer de los asuntos y se excuse de participar en la discusión.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de que yo estoy excusado en estos asuntos, quiero solicitar que conforme al rol de las suplencias de Presidencia, se designe Magistrado Presidente para que lleve la discusión y votación del acuerdo que se tome de dichos asuntos. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Le corresponde al Magistrado Alberto Barba Gómez. Interviene el **Magistrado Presidente**: Ok, le concedo el uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez.

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Alberto Barba Gómez**: yo considero que en estos asuntos no existe quórum para poder sacar alguna votación o determinación de la cuenta de las cuatro Recusaciones que da el Secretario General, puesto que el Magistrado Laurentino López Villaseñor tiene excusa, y que el Magistrado Armando García Estrada es el sujeto de la Recusación, y que por Acuerdo Legislativo se dejaron sin efecto los nombramientos de los Magistrados Juan Luis González Montiel y Adrián Joaquín González Camarena, por lo que solamente dos de nosotros decidiríamos respecto de dichos planteamientos, si me lo permiten, como Magistrado designado, elaborare un acuerdo en unión del Secretario General, para hacer saber esta situación a los promoventes, comunicándoles que por falta de quórum no se podrá dar trámite a sus recusaciones, hasta en tanto se resuelva en definitiva sobre la integración de este Tribunal en Pleno.

**6.6** En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**: Agradezco al Magistrado Alberto Barba Gómez, haber atendido el asunto anterior, y en otro tema, tomando en consideración que el Magistrado Armando García Estrada solicitó licencia para ausentarse de sus funciones los días 22 veintidós y 23 veintitrés del presente mes y año, quiero proponerles que la Celebración de la Sesión de la Trigésima Sexta ordinaria se lleve a cabo el día de mañana 21 veintiuno de Mayo de 2014, y no el jueves 22 veintidós como estaba contemplado en el Calendario de Sesiones ya que sin la presencia del Magistrado Armando García Estrada no existiría quórum suficiente para llevar a cabo la Sesión, lo anterior, con apego a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.



- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Presidente, conforme al artículo 65 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

- 7 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 veinte de Mayo del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día **Martes** año en curso, a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ---- --